



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE
PALERMO

NIT. 891.180.021-9

**CONTRATO DE
CONSULTORÍA**
Codigo: FOR -GJ-04
Versión:05
Fecha: 02-01-2024
Página No. 1

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 100.15.02.524 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALERMO Y
DOTACIONES TÉCNICAS S.A.S.
(I.P. 025 DE 2026)**

No. CONTRATO	100.15.02.524 DE 2026
FECHA DEL CONTRATO	28 DE OCTUBRE DE 2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN	INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA
CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA
CONTRATISTA:	DOTACIONES TÉCNICAS S.A.S. NIT No. 813.002.079-1 Representante Legal: ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ DUSSÁN C.C. No. 1.075.226.632 de Neiva (Huila)
DATOS DE CONTACTO:	Correo electrónico: dotacionestecnicas97@gmail.com Dirección: Calle 18A No. 7A-42 Teléfono: 3185273892 Neiva – Huila
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE SIETE (7) COMPUTADORES PORTÁTILES DE ALTO RENDIMIENTO PARA SER ENTREGADOS COMO ESTÍMULO Y RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ACADÉMICO A LOS ESTUDIANTES DE GRADO ONCE (11) DE CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PALERMO, HUILA, QUE OBTENGAN EL MAYOR PUNTAJE EN LAS PRUEBAS SABER 11 REALIZADAS POR EL ICFES, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 015 DE 2025
VALOR MÁXIMO:	TREINTA MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$30.100.000) , incluidos los impuestos, costos, gastos y demás erogaciones a que haya lugar para la correcta ejecución del contrato.
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE UN (1) MES, CONTADO A PARTIR DEL REGISTRO DEL INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN LA PLATAFORMA SECOP II, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SIN QUE EN NINGÚN CASO EXCEDA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **KLEYVER OVIEDO FARFÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.717.624** expedida en Neiva (Huila), mayor de edad y vecino de este municipio, quien para este caso actúa en calidad de **Alcalde Municipal**, según Acta de Posesión de fecha treinta (30) de diciembre de 2023, facultado por mandato constitucional y legal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **DOTACIONES TÉCNICAS S.A.S.**, identificada con NIT **813.002.079-1**, representada legalmente por el señor **ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ DUSSÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.075.226.632** expedida en Neiva (Huila), quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias y reglamentarias, así como por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que según el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política. **2.** Que el municipio constituye la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, correspondiéndole la prestación de los servicios públicos que determine la ley, la construcción de las obras que demande el progreso local, el ordenamiento del desarrollo de su territorio, la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, para cuyo cumplimiento debe adoptar las medidas necesarias que permitan atender las necesidades de la comunidad. **3.** Que de conformidad con el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en concordancia con los numerales 3 y 9 del

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFÁN
CARGO: ABOGADO CONTRATACION	CARGO: Asesor Jurídico	CARGO: Alcalde Municipal

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal Teléfono: (+57) 8 878 40 11 Fax: (+57) 8 878 41 16
Código postal: 412001 Correo: contactenos@palermo-huila.gov.co - www.palermo-huila.gov.co



artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de conformidad con la ley, el Plan de Desarrollo y el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. 4. Que el ejercicio de dichas atribuciones se materializa, entre otros instrumentos, mediante la celebración de contratos estatales, cuyo régimen jurídico se encuentra previsto principalmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. 5. Que, con fundamento en los estudios y documentos previos elaborados por la **Secretaría de Cultura, Deporte y Desarrollo Educativo del Municipio de Palermo**, se estableció la necesidad de contratar la **ADQUISICIÓN DE SIETE (7) COMPUTADORES PORTÁTILES DE ALTO RENDIMIENTO PARA SER ENTREGADOS COMO ESTÍMULO Y RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ACADÉMICO A LOS ESTUDIANTES DE GRADO ONCE (11) DE CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PALERMO, HUILA, QUE OBTENGAN EL MAYOR PUNTAJE EN LAS PRUEBAS SABER 11 REALIZADAS POR EL ICFES, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 015 DE 2025**, con el propósito de materializar el estímulo y reconocimiento al mérito académico creado mediante dicho Acuerdo Municipal y contribuir al fortalecimiento de las condiciones de acceso y permanencia de los estudiantes beneficiarios en la educación superior, razón por la cual la Entidad adelantó el **Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. IP-025-2026**, bajo la modalidad de Invitación Pública de Mínima Cuantía. 6. Que durante el término previsto en el cronograma del proceso se recibieron dos (2) ofertas, correspondientes a **ANTISA INGENIERIA S.A.S.**, identificada con NIT 902.028.521-1, por valor de **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$27.230.000)**, y **DOTACIONES TÉCNICAS S.A.S.**, identificada con NIT 813.002.079-1, representada legalmente por el señor **ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ DUSSÁN**, por valor de **TREINTA MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$30.100.000)**, propuestas que fueron objeto de evaluación jurídica, técnica y económica por parte del Comité Evaluador designado por la Entidad. 7. Que, de conformidad con las reglas aplicables a la modalidad de mínima cuantía, la propuesta presentada por **ANTISA INGENIERIA S.A.S.** ocupó el primer orden de evaluación por corresponder a la oferta de menor precio; no obstante, como resultado de la evaluación efectuada por la Entidad, dicha propuesta **no resultó habilitada**, conforme a las razones consignadas en los respectivos informes de evaluación. 8. Que, en consecuencia, la Entidad continuó con la evaluación de la propuesta presentada por **DOTACIONES TÉCNICAS S.A.S.**, ubicada en el segundo orden de precio, respecto de la cual se formularon los requerimientos de subsanación correspondientes dentro del término establecido en el proceso. 9. Que, dentro del término otorgado, **DOTACIONES TÉCNICAS S.A.S.** allegó la documentación requerida, la cual fue verificada por la Entidad, concluyéndose que atendió satisfactoriamente los requerimientos formulados y que su propuesta **cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos establecidos en la Invitación Pública No. IP-025-2026**, resultando habilitada dentro del proceso de selección. 10. Que, en virtud del resultado definitivo de la evaluación y atendiendo el orden de selección aplicable a la modalidad de mínima cuantía, el Municipio de Palermo expidió la correspondiente **Comunicación de Aceptación de Oferta**, mediante la cual aceptó de manera expresa e incondicional la propuesta presentada por **DOTACIONES TÉCNICAS S.A.S.**, identificada con NIT 813.002.079-1, por valor de **TREINTA MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$30.100.000)**, constituyéndose dicha aceptación y la oferta presentada por el oferente seleccionado en el contrato celebrado, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. 11. Que, en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 100.15.02.523 DE 2026**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ADQUISICIÓN DE SIETE (7) COMPUTADORES PORTÁTILES DE ALTO RENDIMIENTO PARA SER ENTREGADOS COMO ESTÍMULO Y RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ACADÉMICO A LOS ESTUDIANTES DE GRADO ONCE (11) DE CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PALERMO, HUILA, QUE OBTENGAN EL MAYOR PUNTAJE EN LAS PRUEBAS SABER 11 REALIZADAS POR EL ICFES, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 015 DE 2025. El alcance cualitativo y cuantitativo de las prestaciones que integran el objeto del presente contrato corresponde a las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de calidad, funcionamiento, garantía y asistencia establecidas en la Invitación Pública del Proceso de Mínima Cuantía No. **IP-025-2026**, su **Adenda No. 1**, la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** y demás documentos que integran el proceso contractual, de acuerdo con el siguiente detalle:

ITEM	BIEN	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	COMPUTADOR	• Procesador: AMD Ryzen 5 7520U o	Unidad	7

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFÁN
CARGO: ABOGADO CONTRATACION	CARGO: Asesor Jurídico	CARGO: Alcalde Municipal

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal Teléfono: (+57) 8 878 40 11 Fax: (+57) 8 878 41 16
Código postal: 412001 Correo: contactenos@palermo-huila.gov.co - www.palermo-huila.gov.co



	PORTATIL	<p>equivalente o superior en rendimiento (núcleos, hilos y velocidad de reloj).</p> <ul style="list-style-type: none">• Memoria RAM: 16 GB LPDDR5 a 5500 MHz. Al ser la memoria soldada a la placa madre, no es ampliable ni expandible.• Almacenamiento: Unidad de estado sólido de 512 GB SSD M.2 NVMe PCIe.• Gráficos: Integrados AMD Radeon 610M.• Pantalla: 15.6 pulgadas con resolución Full HD (1920 x 1080 píxeles). Panel con tecnología antirreflejo (Anti-glare), brillo de 250 nits y tasa de refresco estándar de 60 Hz.• Cámara Web: Cámara HD o Full HD (según la subversión exacta) equipada con obturador físico de privacidad TrueBlock (una pestaña deslizante para tapar la cámara de forma segura).• Sistema Operativo: Linux de fábrica (usualmente distribuciones libres de licencias comerciales como Ubuntu o similar).• Office 2024 y Windows Defender.• Dos años de garantía en software.• Dos años de asistencia remota con AnyDesk.		
--	-----------------	--	--	--

En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a transferir a título de venta y entregar a favor de **EL MUNICIPIO** los siete (7) computadores portátiles descritos, nuevos, originales, en perfecto estado de funcionamiento y cumpliendo integralmente con las especificaciones técnicas y demás condiciones ofertadas y aceptadas dentro del proceso de selección. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las condiciones técnicas, económicas, de calidad, garantía y asistencia ofrecidas en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del presente contrato, lo vinculan en todos sus términos y serán objeto de seguimiento y verificación por parte de **EL MUNICIPIO**, a través del supervisor designado. En consecuencia, **EL MUNICIPIO** podrá abstenerse de recibir aquellos equipos que no cumplan con las especificaciones

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFÁN
CARGO: ABOGADO CONTRATACION	CARGO: Asesor Jurídico	CARGO: Alcalde Municipal

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal Teléfono: (+57) 8 878 40 11 Fax: (+57) 8 878 41 16
Código postal: 412001 Correo: contactenos@palermo-huila.gov.co - www.palermo-huila.gov.co



técnicas, condiciones de calidad, funcionamiento o demás requisitos establecidos en los documentos del proceso, sin perjuicio de exigir su sustitución, corrección o reposición, según corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** declara que conoce integralmente las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y operativas del presente contrato, su alcance y forma de ejecución, comprometiéndose a cumplirlo de conformidad con la Invitación Pública No. **IP-025-2026**, sus anexos, Adenda No. 1, la oferta presentada, la Comunicación de Aceptación de Oferta y demás documentos que integran el proceso contractual. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la Constitución Política, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de la naturaleza del contrato, de los documentos del proceso de selección y de las demás disposiciones aplicables, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES:** **1)** Cumplir integralmente con el objeto contractual dentro del plazo y en las condiciones establecidas en los estudios previos, la Invitación Pública, la oferta presentada y demás documentos que integran el proceso. **2)** Estar al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, en el pago de aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, tanto para la ejecución del contrato como para efectos del pago. **3)** Mantener durante toda la ejecución contractual los precios ofertados en su propuesta económica, sin lugar a reajustes. **4)** Presentar oportunamente la factura electrónica o documento equivalente, según corresponda, junto con los documentos requeridos por la Entidad para efectos del pago. **5)** Colaborar con el Municipio de Palermo en todas aquellas actuaciones que resulten necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual. **6)** Atender oportunamente las observaciones, instrucciones y requerimientos que formule el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales. **7)** Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier circunstancia que pueda afectar, retrasar o impedir el normal desarrollo del contrato y adoptar las medidas necesarias para evitar o superar dicha situación. **8)** Presentar el Paz y Salvo Municipal, acreditar el pago de estampillas y demás impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. **9)** Asumir todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato. **10)** Las demás obligaciones que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual y que se deriven de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1)** Entregar al Municipio de Palermo los siete (7) computadores portátiles requeridos, dentro del plazo contractual y en el lugar indicado por el supervisor. **2)** Garantizar que la totalidad de los equipos suministrados sean nuevos, originales, se encuentren en perfecto estado de funcionamiento y cumplan integralmente con las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la Entidad. **3)** Realizar, conjuntamente con el supervisor del contrato o el funcionario designado, la verificación técnica y funcional de los equipos al momento de su entrega, incluyendo las pruebas necesarias para comprobar su correcto funcionamiento, componentes, software, conectividad y demás características exigidas. **4)** Presentar un acta de entrega detallada, en la cual se identifique cada uno de los siete (7) equipos suministrados, incluyendo como mínimo número de serie, modelo, fecha de entrega, pruebas efectuadas y demás información necesaria para su individualización y posterior control por parte del Municipio. **5)** Acompañar la configuración inicial de los equipos y efectuar la verificación del sistema operativo, software y demás herramientas contempladas en las especificaciones técnicas del proceso. **6)** Entregar junto con los equipos las garantías y demás documentos correspondientes a las condiciones de calidad, software y asistencia técnica exigidas por la Entidad. **7)** Atender las condiciones de garantía y asistencia remota establecidas en el anexo técnico durante el término previsto para cada una de ellas. **8)** Sustituir, sin costo adicional para el Municipio, cualquiera de los equipos que al momento de su recepción presente defectos, fallas de funcionamiento, daños o incumplimiento de las características técnicas exigidas, dentro del término establecido por el supervisor. **9)** Asumir todos los costos de transporte, cambio, reposición o cualquier otra actuación que resulte necesaria respecto de los equipos que sean rechazados por incumplimiento de las condiciones técnicas o de calidad requeridas. **10)** Atender oportunamente los requerimientos formulados por el supervisor durante el proceso de entrega, recepción y verificación técnica de los equipos, hasta que se produzca su recibo a satisfacción. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO** tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Designar al funcionario que ejercerá la supervisión del contrato, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico correspondiente, dentro del ámbito de sus competencias. **2)** Aprobar las garantías que presente el contratista, cuando estas sean exigidas por la Entidad, verificando que cumplan con los amparos, valores y vigencias establecidos en los documentos del proceso y respecto de sus eventuales modificaciones, cuando haya lugar. **3)** Efectuar el pago al contratista en la forma y condiciones establecidas en el apartado de forma de pago, previa presentación de la factura electrónica o documento equivalente, según corresponda, y una vez se cuente con el recibo a satisfacción por parte del

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFÁN
CARGO: ABOGADO CONTRATACION	CARGO: Asesor Jurídico	CARGO: Alcalde Municipal

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal Teléfono: (+57) 8 878 40 11 Fax: (+57) 8 878 41 16
Código postal: 412001 Correo: contactenos@palermo-huila.gov.co - www.palermo-huila.gov.co



supervisor y los demás documentos requeridos para el pago. **4)** Suministrar al contratista la información y brindar la coordinación que resulte necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual. **5)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones establecidas en el contrato, la oferta aceptada y los demás documentos que integran el proceso contractual. **6)** Las demás obligaciones inherentes o necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual y la correcta ejecución de los recursos públicos. **CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en el Municipio de Palermo, Departamento del Huila, que para todos los efectos legales a que haya lugar será el domicilio principal, en las instalaciones de la Administración Municipal. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE UN (1) MES, CONTADO A PARTIR DEL REGISTRO DEL INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN LA PLATAFORMA SECOP II, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SIN QUE EN NINGÚN CASO EXCEDA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026. **PARÁGRAFO:** Dentro de dicho plazo, el contratista deberá realizar la entrega total de los siete (7) computadores portátiles, junto con la documentación, garantías y demás elementos exigidos, para su verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **TREINTA MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$30.100.000)**, incluidos los impuestos, costos, gastos, transporte, cargue, descargue y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. EL MUNICIPIO pagará el valor del contrato mediante **UN (1) ÚNICO PAGO**, una vez se haya efectuado la entrega total de los siete (7) computadores portátiles, se verifique el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas exigidas y se cuente con el correspondiente recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos:

- Factura electrónica de venta, factura o documento equivalente, según corresponda, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad tributaria vigente.
- Acta o documento de entrega de la totalidad de los bienes objeto del contrato, debidamente verificado por el supervisor.
- Certificación expedida por el supervisor del contrato en la que conste el cumplimiento satisfactorio del objeto y de las obligaciones a cargo del contratista.
- Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Los demás documentos requeridos por la Entidad para el trámite del pago, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables.

PARÁGRAFO 1: La Entidad no será responsable por las demoras que se presenten en el trámite del pago cuando estas sean ocasionadas por documentación incompleta, inconsistente o que no cumpla con las condiciones establecidas para su trámite. En estos eventos, el término para efectuar el pago empezará a contabilizarse una vez el contratista subsane o complete la documentación correspondiente. **PARÁGRAFO 2:** La Entidad efectuará las retenciones, deducciones, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales y tributarias vigentes. **PARÁGRAFO 3:** El pago estará sujeto a la disponibilidad y programación del **Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC** del Municipio de Palermo. Esta circunstancia no exonera al contratista del cumplimiento oportuno de las obligaciones asumidas dentro del plazo contractual. **PARÁGRAFO 4:** Cuando el contratista se encuentre obligado a expedir factura electrónica, deberá cumplir con las disposiciones vigentes expedidas por la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN** y con los procedimientos establecidos por la Entidad para su recepción y trámite. La Resolución DIAN 0042 de 2020 ya no debería citarse como norma vigente general, pues fue derogada, con las salvedades transitorias correspondientes, por la Resolución 165 de 2023. **PARÁGRAFO 5:** Todos los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, estampillas y demás gastos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y pago del contrato estarán a cargo del contratista cuando legalmente le correspondan, razón por la cual deberán encontrarse contemplados dentro del valor de la oferta económica. **CLÁUSULA SÉPTIMA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato serán cubiertos por EL MUNICIPIO con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2026, de conformidad con la siguiente disponibilidad presupuestal:

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFÁN
CARGO: ABOGADO CONTRATACION	CARGO: Asesor Jurídico	CARGO: Alcalde Municipal

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal Teléfono: (+57) 8 878 40 11 Fax: (+57) 8 878 41 16
Código postal: 412001 Correo: contactenos@palermo-huila.gov.co - www.palermo-huila.gov.co



RUBRO	FUENTE	No. CDP
2.3.2.02.01.004 - PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	124304 - SGP PROPÓSITO GENERAL - LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6	2026000679 del 15 de mayo de 2026

El compromiso presupuestal correspondiente al presente contrato se efectuará por valor de **TREINTA MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$30.100.000)**, conforme a la oferta económica aceptada por **EL MUNICIPIO**, y estará respaldado mediante el respectivo Registro Presupuestal que expida la Entidad. **CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la vigilancia y seguimiento a la correcta ejecución del presente contrato será ejercida por la **Secretaria de Cultura, Deporte y Desarrollo Educativo del Municipio de Palermo - Huila**, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que corresponda dentro del ámbito de sus competencias. La supervisora será responsable de verificar y certificar el recibo a satisfacción de los siete (7) computadores portátiles, comprobar el cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales, autorizar el trámite del pago correspondiente y ejercer las demás funciones inherentes al seguimiento y control del contrato. **La supervisora cumplirá, entre otras, las siguientes funciones:** 1. Exigir el cumplimiento integral del contrato y de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de conformidad con los estudios previos, la invitación pública, el anexo técnico, la oferta aceptada y demás documentos que integran el proceso contractual. 2. Atender y resolver, dentro del ámbito de sus competencias, las consultas relacionadas con la ejecución del contrato y efectuar las coordinaciones necesarias entre el CONTRATISTA y el Municipio de Palermo. 3. Analizar y recomendar a la Entidad las modificaciones, ajustes o actuaciones contractuales que resulten necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, cuando haya lugar. 4. Verificar que el CONTRATISTA cuente con los recursos técnicos, administrativos y logísticos necesarios para cumplir oportunamente con la entrega de los bienes objeto del contrato. 5. Solicitar al CONTRATISTA la adopción de los correctivos que resulten necesarios cuando advierta incumplimientos, deficiencias o situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del contrato. 6. Verificar la entrega de los siete (7) computadores portátiles, comprobando su cantidad, estado, funcionamiento y cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, así como revisar los documentos, garantías y demás soportes que deban acompañar su entrega. 7. Certificar el recibo a satisfacción de los bienes y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como autorizar el trámite del pago correspondiente, previa verificación de los requisitos establecidos por la Entidad. 8. Informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato y ejercer las demás funciones que se deriven de la ley, del contrato y de los documentos del proceso. 9. Todas las demás derivadas de la ley y de los Documentos de la contratación. **CLAUSULA NOVENA. CESIONES Y SUBCONTRATACION:** Salvo lo señalado en éste mismo contrato, EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar su cumplimiento sin consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO, dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA, el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. **CLAUSULA DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. CADUCIDAD. MULTAS:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto sobre el particular, en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la precitada Ley 80 de 1993 y normas complementarias, EL MUNICIPIO decretará la caducidad y aplicará los efectos que corresponden. Al mismo tiempo, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas hasta el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, cuyo cobro se efectuará descontando su valor del pago final. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo o declaratoria de caducidad el CONTRATISTA pagará a EL MUNICIPIO a título de indemnización el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de su oferta. Esta suma se tendrá como pago definitivo pero parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO por el incumplimiento. En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFÁN
CARGO: ABOGADO CONTRATACION	CARGO: Asesor Jurídico	CARGO: Alcalde Municipal

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal Teléfono: (+57) 8 878 40 11 Fax: (+57) 8 878 41 16
Código postal: 412001 Correo: contactenos@palermo-huila.gov.co - www.palermo-huila.gov.co



correspondiente por este concepto, EL MUNICIPIO podrá descontarla del saldo a favor del CONTRATISTA, si existiere, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente a EL MUNICIPIO para imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato; estos valores podrán ser descontados directamente por EL MUNICIPIO de las sumas adeudadas al CONTRATISTA por razón de este contrato, si existiere, o de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. GARANTIAS:** En atención a los lineamientos previstos en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, sobre la libre exigencia de garantías por parte de la Administración en los procesos de selección de mínima cuantía, considera que se hace necesaria la exigencia de cobertura de las siguientes garantías a favor del Municipio:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro meses más.	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro meses más.	X	

Una vez aprobado y publicado el contrato electrónico en **SECOP II**, el contratista deberá gestionar las garantías exigidas y cargarlas a través de la plataforma para su correspondiente revisión y aprobación por parte del Municipio de Palermo. **Nota 1:** El contratista deberá restablecer el valor de los amparos cuando este se reduzca como consecuencia de reclamaciones efectuadas por el Municipio. **Nota 2:** En caso de adición, prórroga, suspensión o cualquier modificación que afecte el valor o plazo contractual, el contratista deberá ampliar, modificar o prorrogar las garantías, según corresponda. **Nota 3:** La constitución de las garantías no exonera al contratista de las responsabilidades legales y contractuales derivadas de la ejecución del contrato. **Nota 4:** Cuando la garantía se constituya mediante garantía bancaria, esta deberá cumplir las condiciones previstas en la normatividad vigente y ser efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad. **Nota 5:** El contratista deberá informar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria, según corresponda, sobre las modificaciones que se efectúen al contrato y gestionar oportunamente los ajustes requeridos en las garantías. **Nota 6:** Las garantías deberán mantenerse vigentes durante los términos establecidos para cada amparo y cargarse en **SECOP II** para su correspondiente revisión y aprobación por parte de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de esta y, en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo para el desarrollo del objeto contratado, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA deberá acreditar, durante la ejecución contractual y para efectos del trámite del pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, de los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne AL MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas por las actuaciones de EL CONTRATISTA a personas, bienes o terceros ocasionados durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes contratantes acuerdan que para la solución de diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán primero al arreglo directo, si fracasa esta etapa, podrá recurrirse a la conciliación prejudicial. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFÁN
CARGO: ABOGADO CONTRATACION	CARGO: Asesor Jurídico	CARGO: Alcalde Municipal

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal Teléfono: (+57) 8 878 40 11 Fax: (+57) 8 878 41 16
Código postal: 412001 Correo: contactenos@palermo-huila.gov.co - www.palermo-huila.gov.co



administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y normas complementarias. **CLAUSULA VIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, entre otros, los siguientes documentos: a) Los estudios y documentos previos; b) la Invitación Pública del Proceso de Mínima Cuantía No. IP-025-2026, sus anexos y modificaciones; c) la Adenda No. 1; d) la oferta presentada por DOTACIONES TÉCNICAS S.A.S., junto con sus anexos y documentos habilitantes; e) los documentos de subsanación presentados y aceptados por la Entidad; f) los informes de evaluación; g) la Comunicación de Aceptación de Oferta; h) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 2026000679 del 15 de mayo de 2026 y el respectivo Registro Presupuestal; i) las garantías constituidas y aprobadas; j) el contrato electrónico gestionado en SECOP II y la presente minuta; y k) los demás documentos que se produzcan durante la ejecución contractual y guarden relación directa con su objeto. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CONTROL SOCIAL A LA CONTRATACIÓN:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan el control social al presente proceso contractual, realizando el seguimiento a las etapas precontractual, contractual y postcontractual conforme a los mecanismos y procedimientos previstos en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: IMPUESTOS QUE SE CAUSAN EN VIRTUD DEL CONTRATO:** la Alcaldía Municipal de Palermo Huila, efectuara los descuentos de ley de orden Nacional y municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL MUNICIPIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía la comunicación de aceptación de la oferta, junto con la propuesta presentada por el oferente seleccionado, constituye para todos los efectos legales el contrato celebrado. En ese sentido, el contrato se entenderá perfeccionado con la comunicación de aceptación de la oferta al proponente seleccionado a través de la plataforma SECOP II, con base en lo cual se efectuará el correspondiente registro presupuestal, como requisito para su ejecución. No obstante, lo anterior, y con el fin de garantizar mayor claridad en las condiciones de ejecución, la Entidad elaborará una minuta contractual que contendrá el clausulado correspondiente al proceso, la cual hará parte integral de los documentos contractuales y se incorporará a la plataforma SECOP II. Asimismo, se adelantará la formalización del contrato electrónico generado por la plataforma para efectos de su gestión, seguimiento y ejecución contractual, sin que dicho trámite modifique la regla de perfeccionamiento establecida para la modalidad de mínima cuantía. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. INICIO DE LA EJECUCIÓN:** Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos legales y contractuales de ejecución, incluyendo la expedición del correspondiente registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas, cuando haya lugar, se procederá a iniciar la ejecución contractual a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Entidad. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: NOTIFICACIONES:** Las comunicaciones, avisos, solicitudes, requerimientos y demás actuaciones relacionadas con la celebración, ejecución, modificación o terminación del contrato se realizarán preferentemente a través de la plataforma SECOP II, garantizando su trazabilidad en el expediente electrónico. También podrán efectuarse mediante los correos electrónicos registrados por las partes o por otros medios legalmente permitidos. Las notificaciones se entenderán surtidas conforme a las constancias del medio utilizado y la normativa aplicable. Cualquier cambio en la información de contacto deberá comunicarse oportunamente y actualizarse en SECOP II.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFÁN
CARGO: ABOGADO CONTRATACION	CARGO: Asesor Jurídico	CARGO: Alcalde Municipal

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal Teléfono: (+57) 8 878 40 11 Fax: (+57) 8 878 41 16
Código postal: 412001 Correo: contactenos@palermo-huila.gov.co - www.palermo-huila.gov.co